



¿CÓMO CONTABILIZO UNA FACTURA?

Reflexiones del porqué NO procede formularse esta pregunta

Autor: CPC Rosa Ortega Salavarría

A continuación, respecto a una pregunta que aprecio se formula con cierta frecuencia: *¿Cómo contabilizo una factura (...)?*, me permito expresar breves reflexiones del porqué no correspondería su formulación, basadas en el Marco Conceptual de Información Financiera (2010), NIIF y doctrina contable., esperando que ello coadyuve a comprender el sustento de mi apreciación.

Análisis:

A nivel contable, **se deben reconocer los efectos de las transacciones realizadas** por una empresa. Se requiere para ello analizar la sustancia o el fondo de la operación, para definir en qué oportunidad califica como un **hecho contable** que merezca ser reconocido y valorado y reflejarse en los Estados Financieros según los elementos que se hayan producido o surgido.

José Alcarria¹ define a los “hechos contables” como: *“cualquier acontecimiento que influye o puede influir cuantitativa o cualitativamente de forma significativa en el patrimonio de una entidad y que puede ser captado y registrado contablemente”*.

En consecuencia, calificarán como **hechos contables aquellas transacciones que afecten el patrimonio de una entidad o empresa**, los cuales deben ser recopilados y transformados en términos monetarios a efectos de su acumulación.

Los comprobantes de pago, deben apreciarse o considerarse, como el respaldo formal tributario que debe emitirse en función a las normas de la materia. Pero en lo absoluto, pueden condicionar la oportunidad o forma de reconocimiento para fines contables.

A mayor abundamiento, el Plan Contable General Empresarial (PCGE), en el numeral 2, sub-numeral 2.2 del rubro Disposiciones Generales precisa que:

“El registro contable no está supeditado a la existencia de un documento formal. En los casos en que la esencia de la operación se haya efectuado según lo señalado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros de las NIIF, corresponde efectuar el registro contable correspondiente, así no exista comprobante de sustento (...)”.

En suma, **no se efectúa la contabilización de un comprobante de pago, sino se efectúa el reconocimiento y medición de los efectos de las transacciones** – cuando califique como un hecho contable - a fin que se reflejen en los estados financieros **de acuerdo a su naturaleza y sustancia**, considerando para tal efecto las características cualitativas fundamentales de **Relevancia y Representación Fiel**², así como lo previsto en el Marco Conceptual, las NIIF y de ser el caso, doctrina contable.

¹ Alcarria Jaime, Jose J. Contabilidad Financiera. Editado por Universitat Jaume. Página 33.

² De acuerdo a lo establecido en el párrafo QC5 del Marco Conceptual.